

El Bolsón, 20 de enero de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “R.A.M. C/ M.H.L. S/ LEY 26485” (Expte. n° EB-00025-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que se presenta en este acto A.M.R., quien confirma la denuncia presentada.

Manifiesta que luego de lo ocurrido, ella bloqueó el número de M., aunque sabe que él tiene activo su Whatsapp.

Asimismo, luego de la denuncia recibió un mensaje a su Facebook de una persona allegada a M., de nombre J., diciéndole que quería conocerla. Ello lo bloqueó.

Esta es la persona que le había dado su teléfono a M. para mandarle mensajes.

También le escribió una mujer, R.V., que es de Entre Ríos, y le escribió preguntándole si él la seguía molestando. Le dijo que era la mujer de M. y que no quería que él viniera a El Bolsón. Esta misma persona le escribió después bajo el nombre de M.A..

Que se ha dictado restricción de acercamiento a través de la Comisaría de la Familia, que se encuentra plenamente vigente.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1º) Hacer saber a las partes la plena vigencia de la restricción de acercamiento dictada en Comisaría de la Familia: "Dictar la prohibición de acercamiento mutuo entre A.M.R. y H.L.M.. No podrán acercarse a menos de 300 metros de sus respectivas personas, donde quiera que estén; de sus viviendas y de sus lugares de trabajo y/o estudio, así como de coontacto por cualquier tipo de medio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, Whatsapp, redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en la ley de Violencia Familiar y en el Código Penal por el delito de desobediencia. Para ello deberá acercarse a la Comisaría de la Familia y realizar la correspondiente denuncia penal, que tramitará en la Fiscalía.

2º) Líbrese oficio a la Comisaría 12^a, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

3º) Hacer saber a las partes que una vez cumplidos los trámites legales, el

presente expediente pasará a tramitar en el Juzgado de Familia N° 11 de El Bolsón (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4498954), donde deberán presentarse con el debido patrocinio letrado. En caso de no contar con fondos suficientes para afrontar el pago de un abogada/o particular, podrán solicitar atención de la Defensa Pública (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4491-998).

Marcelo Muscillo

Juez de Paz